

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00682.

Se deniega la solicitud elevada por el apoderado del acreedor Gabriel Garzón Munar, comoquiera que no se configura ninguna de las causales previstas en el artículo 2.2.2.11.6.2. del Decreto 1167 de 2023.

De otro lado, por secretaría requiérase por el medio más expedito al liquidador designado para que, sirva presentar de forma actualizada los inventarios y avalúos de los bienes del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 567 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 *ibidem*; asimismo, para que notifique mediante aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 17 de agosto del presente año. Adjúntese copia de la referida providencia.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb81f1c832d4f631a6c36cce04d0a3c7c006be165870a223d89d93fe590b908a**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>